no debe pagar trescientos setenta y cuatro r.s que consideraron los diputados y Peritos no debía abonar por haber cesado su establecim.to en Mayo de dho. año: á la de Leandro Murcia que es de justicia que se le declaren fallidas las cuotas que por consumos y encabezam.to se le reclaman; y por último á las de D.n Salvador Ingles y D.n Antonio Ingles Conesa que se pide informe á los peritos que formaron los padrones en el año ochocientos treinta y nueve p.a averiguar las causas por que los interesados se hallan incluidos en ellos. Y entendido todo por este Ayuntam.to acuerda: Se conforma con el parecer de la Comisión y se lleve á efecto cuanto la misma propone.

Ynn.

Reclam.on de D. Amaro Ingles.

Vióse una instancia de D.n Amaro Ingles Conesa morador en el Albujon, en solicitud de que se le exceptúe del pago de la contribuc.on de industria y comercio por los años mil ochocientos treinta y nueve y cuarenta mediante á no haber ejercido dho. ramo, segun lo acredita con el docum.to que acompaña en cuya virtud la comisión informa que debe accederse á la referida pretencion. Asi mismo expone el interesado que se le exije cierta cantidad que tiene pagado con exceso por la contribucion territorial del año mil ochocientos cuarenta y tres como probará en caso necesario con el competente recibo. Y entendido por esta Corporacion acuerda: Se conforma con lo que expone la Comisión, pero que bual